

TANDIL, **02/09/2009**

RESOLUCION: **N° 3889**

VISTO:

La reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 01/09/2009; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-34083/2009 - Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **PROYECTO DE SISTEMA DISCIPLINARIO de la Escuela Nacional "ERNESTO SABATO" de la Universidad**, para su aprobación a los efectos de su aplicación.-

Que según expresa el Sr. Director de la Escuela dicha normativa se desarrolló a partir de una propuesta inicial que circuló entre docentes y alumnos de la misma, habiendo en distintas reuniones avanzado en la discusión surgiendo diferentes alternativas, elaborándose finalmente la propuesta que mayor acuerdo alcanzó, obrando de fs. 3 a 14 fotocopias de docentes y alumnos que firmaron tanto en conformidad como en disconformidad.-

Que a fs. 41/42 la Secretaría Académica de la Universidad toma conocimiento de lo actuado, adjuntando de fs. 17 a 40, para mayor abundamiento los Acuerdos de Convivencia de esa Escuela, por lo que luego de efectuado un detallado análisis del Proyecto, aconseja la prosecución del trámite.

//...

//

Que a fs. 44 por dictamen N° 9690 el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos informa no encontrar observaciones jurídicas que formular.-

Que a fs. 45 el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Universidad, por dictamen N° 347 coincidiendo con el dictamen precedente da pase de lo actuado para el trámite pertinente.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles aconsejan su aprobación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Apruébase el **PROYECTO DE SISTEMA DISCIPLINARIO de la Escuela Nacional “ERNESTO SABATO” de la Universidad**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

SISTEMA DISCIPLINARIO

ESCUELA NACIONAL ERNESTO SABATO

Toda Institución Educativa posee un Régimen Disciplinario interno que se aplica a los efectos de preservar los valores específicos.

Dichos valores son acordados, en primer lugar, en el proceso de construcción del PEI para, en segundo término, promoverse y actualizarse, con acuerdo de la comunidad educativa, en el transcurso del tiempo conforme a las necesidades e improntas institucionales.

En tal sentido, el no cumplimiento por parte de los alumnos de los acuerdos de convivencia, amerita diversas estrategias tendientes a la reflexión y aceptación de la normativa derivada.

Entre las estrategias desarrolladas se encuentran las sanciones ante el incumplimiento de los acuerdos indicados, las cuales se aplican fundamentalmente con el propósito de promover la reflexión sobre el propio comportamiento, en el convencimiento de que es ésta la mejor forma para lograr el cambio en las personas que transgreden los acuerdos colectivos.

Como hasta el presente, todas las sanciones se administrarán desde la dirección de la escuela. Para ello, aplicada la misma, desde la dirección se convocarán al/los alumnos, docentes u otro personal de la escuela o fuera de ella y se escucharán las razones a los efectos de que las partes comprendan cabalmente la situación, de que se reflexione sobre el comportamiento inadecuado y, cuando corresponda, aplicar la sanción. Ante la falta de acuerdo la dirección decidirá en última instancia.

Hemos podido constatar desde la creación de la escuela que un sistema basado en el diálogo y la reflexión ante la transgresión de los acuerdos ha funcionado adecuadamente para la inmensa mayoría de los alumnos. Tal sistema ha traído como consecuencia el desarrollo de la autodisciplina entre los estudiantes, basada en el compromiso moral –tal como ellos lo indican-, al punto de ser los propios alumnos en muchas oportunidades quienes se encargan de regular las relaciones entre los propios miembros de la comunidad apelando al diálogo y la reflexión. Podemos afirmar que esto es valorado positivamente por toda la comunidad educativa, más aún cuando estamos logrando la promoción de pautas de convivencia acordes con un modelo social basado en el respeto, más que en el temor al castigo.

Como se adelantó, lo explicado ha funcionado para la inmensa mayoría de los alumnos, no obstante, siempre hay personas con las que por diversas razones el diálogo no es suficiente. Atendiendo a la existencia de estos alumnos, a los que tampoco les interesa acumular los diversos llamados de atención institucional, se acuerda en cuantificar las diferentes sanciones para ellos, de manera que las mismas no se constituyan en un permanente llamado de atención sin límite alguno.

La cuantificación que se propone a continuación sólo será aplicada para los casos indicados anteriormente.

El alumno que ingrese al sistema de puntaje cuando así lo determine el Consejo Consultivo –formado por los Jefes de Departamentos, un representante del Centro de Estudiantes (formalmente constituido), un miembro del equipo de preceptores y los directivos-, podrá acumular por año lectivo un total de 50 puntos por las sanciones recibidas. Dicho puntaje se otorga de la siguiente manera:

- Retiro del salón por mal comportamiento, = 3 puntos
- Falta Leve = 5 puntos
- Falta Grave sin suspensión = 10 puntos
- Falta Grave con Suspensión = 15 puntos por día de suspensión.

N° 3889

Cuando el alumno ingresado a este sistema acumule 50 puntos no podrá seguir concurriendo al establecimiento. Se le otorgará el pase a la institución que lo solicite.

A los efectos de evaluar si el alumno ingresa al sistema indicado, el Consejo Consultivo atenderá muy especialmente la opinión de todos los docentes a cargo del o los alumnos sobre los que se analice la situación.

El proceso se iniciará con un pedido formal efectuado por cualquier personal del establecimiento, en virtud de la complejidad, gravedad del asunto o reiteración de comportamientos inadecuados para cuya comprensión y reconsideración la reflexión y las sanciones ordinarias no sean adecuadas. Formalizada la solicitud la Dirección convocará al Consejo Consultivo para determinar el ingreso o no del alumno al sistema de puntaje indicado.

Ingresado al alumno a este sistema se considerarán todas las sanciones acumuladas durante el año y se le otorgará el puntaje correspondiente, si en este procedimiento supera los 40 puntos se consignará este valor con el propósito de brindarle una última oportunidad.